



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – CONFLICTO CONTRATO DE TRABAJO - 2020-00356-00
DEMANDANTE: MYRIAM JANETTE GUEVARA SANTIAGO
DEMANDADO: RAUL EDUARDO LÓPEZ REINA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13, este despacho **AVOCA** conocimiento.
2. Reconózcase y téngase al abogado WILLIAM FERNANDO BUITRAGO VALDERRAMA como apoderado judicial del demandado RAUL EDUARDO LÓPEZ REINA en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado RAUL EDUARDO LÓPEZ REINA conforme al inc. 2 del art. 301 del C.G.P. y Lit. E del art. 41 del C.P.T. y de la S.S.
4. Para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 72 del C.P.T. Y de la S.S., se señala el día **DOS DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 AM;** fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes, oportunidad en que la demandada deberá dar contestación a la demanda y se adelantarán las demás etapas del proceso, incluyendo la practica de pruebas y la sentencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, sus apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE